

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1962

Nº 14.644

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 4 de 19 y 5 de 26 de enero de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 91 y 93 de 16 de abril de 1962, por los cuales se da una autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Decreto N° 92 de 16 de abril de 1962, por el cual se concede una autorización.

Decreto N° 91 de 17 de abril de 1962, por el cual se ordena la habilitación de unos títulos para fieles extranjeros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 175 de 22 de mayo de 1962, por el cual se autoriza una exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCERSE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 4.—Panamá, enero 19 de 1962.

El señor Alfonso Sánchez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-20-842, y en su calidad de Presidente de la Sociedad denominada "Unión de Agricultores de Esquipulas", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de Fundación;
- Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los Estatutos;
- Copia de los Estatutos;
- Lista de los miembros fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son la ayuda mutua entre sus miembros, a fin de alcanzar el mayor progreso posible de las comunidades que la integran.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la sociedad denominada "Unión de Agricultores de Esquipulas", y aprobar sus estatutos de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 5.—Panamá, enero 26 de 1962.

El señor Nathaniel Myers, varón, mayor de edad, soltero, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal N° 3-15-516, panameño, en carácter de Presidente de la "Sociedad Amistosa de Portuarios N° 1" de Colón, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación;
- Copia de los estatutos;
- Copia del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son los de levantar fondos con el propósito de ayudar a sus miembros en casos de enfermedad y muerte, en casos de desgracia.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Sociedad Amistosa de Portuarios N° 1" y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica con-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraca)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraca)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

cedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publique.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 91
(DE 16 DE ABRIL DE 1962)

por el cual se dá una autorización en relación con unas donaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y en especial
las que le confiere el artículo 5º del Decreto
Ley N° 2 de 22 de marzo de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto-Ley N° 2 de 22 de marzo de 1962 dice:

"Autorizase al Organo Ejecutivo para recibir en nombre y a favor de la Nación donaciones hasta por la suma de veinte millones (20,000,000.00) de balboas, o su equivalente en moneda extranjera, de conformidad con la Declaración expedida en Punta del Este en el mes de agosto de 1961, sobre el Pacto de la Alianza para el Progreso entre las Repúblicas Americanas".

DECRETA:

Artículo 1º Autorizase al doctor Gilberto Arias Guardia, Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación del Gobierno de la República de Panamá reciba en nombre y a favor de la Nación donaciones hasta por la suma de veinte millones (20,000,000.00) de balboas, o su equivalente en moneda extranjera, de conformidad con la Declaración expedida en Punta del Este en el mes de agosto de 1961, sobre el Pacto de la Alianza para el Progreso entre las Repúblicas Americanas.

Artículo 2º Este Decreto empezará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 93

(DE 16 DE ABRIL DE 1962)

por el cual se dá una autorización en relación con la garantía solidaria de unos contratos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley N° 2 de 22 de marzo de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Decreto-Ley N° 2 de 22 de marzo de 1962, dice:

"Autorizase al Organo Ejecutivo para que en nombre del Estado se haga responsable solidariamente del Contrato de préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) el 22 de agosto de 1961, por la suma de siete millones seiscientos mil (B.7,600,000.00) balboas";

Que el artículo 7º del referido Decreto-Ley N° 2, dice:

"Autorizase al Organo Ejecutivo para que en nombre del Estado se haga responsable solidariamente del Contrato de préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto de Fomento Económico (IFE) el 10 de enero de 1962, por la suma de dos millones novecientos mil (B.2,900,000.00) balboas";

DECRETA:

Artículo 1º Autorizase al Doctor Gilberto Arias Guardia, Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la República de Panamá firme todos los documentos necesarios para que la Nación se haga responsable solidariamente de los Contratos de Préstamos celebrados entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) y el Instituto de Fomento Económico (IFE), respectivamente, el 22 de agosto de 1961 y el 10 de enero de 1962, por la suma de siete millones seiscientos mil (B.7,600,000.00) balboas el primero y de dos millones novecientos mil (B.2,900,000.00) balboas el segundo.

Artículo 2º Este Decreto empezará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

**DECRETO NUMERO 92
(DE 16 DE ABRIL DE 1962)**

por el cual se concede una autorización.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Doctor Gil
berto Arias G., Ministro de Hacienda y Tesoro
para que firme con el Export Import Bank of
Washington, D.C. el documento o documentos en
caminados a prorrogar la fecha fijada en el Ar-
tículo V del Contrato de Préstamo suscrito entre
la República de Panamá y el mencionado Banco
el día 3 de julio de 1957, para la construcción
de la Carretera Interamericana.

Artículo segundo: Este Decreto regirá desde
su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis
días del mes de abril de mil novecientos sesenta
y dos.

ROBERTO F. CHIARI.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

**ORDENASE LA HABILITACION DE UNOS
TIMBRES PARA LICORES EXTRANJEROS**

**DECRETO NUMERO 94
(DE 17 DE ABRIL DE 1962)**

por el cual se ordena la habilitación de timbres
para Licores Extranjeros (Uso
local y Zona del Canal).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que la segunda parte del Parágrafo de la Ley
81 de 28 de diciembre de 1961, dice:

"Parágrafo: Seguirán llevando los timbres
por valor de un balboa (B.1.00) los envases que
contengan coñac, whisky, vinos espumosos, in-
clusivo la champaña y cualquier otro licor de
procedencia extranjera. Estos envases seguirán
llevando los timbres referidos aún después de
expedido y entrado en vigencia el nuevo Arancel
Aduanero":

Que la Ley 81 mencionada aumentó de veinte
centésimos de balboa (B.0.20) a un balboa (B.1.
00), los timbres de Licores Extranjeros (uso local
y Zona del Canal), y es indispensable disponer de
los nuevos timbres de un balboa (B.1.00), ya que
la Ley comenzó a regir el 9 del presente mes;

DECRETA:

Artículo 1º. Habilítense de veinte centésimos
de balboa (B.0.20) a un balboa (B.1.00) quinien-
tos mil (500.000) timbres para Licores Extran-
jeros, uso local, y cuatrocientos setenta mil (470.
000) para Licores Extranjeros, Zona del Canal.

Artículo 2º. Esta habilitación se llevará a ca-
bo en la Imprenta Nacional, imprimiendo en tinta
negra la siguiente leyenda:

B.1.00 HABILITADO B.1.00

Ley 81 de 1961

Decreto Nº.... de 1962.

Artículo 3º. Este Decreto regirá a partir de su
publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete
días del mes de abril de mil novecientos sesenta
y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

*El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
encargado del Ministerio.*

ALONSO FERNANDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA EXPORTACION**

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-
ra, Comercio e Industrias.—Departamento de
Administración y Contabilidad.—Resuelto nú-
mero 173.—Panamá, 22 de mayo de 1962.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 58 del Director de la
Oficina de Regulación de Precios, señor José D.
Pinel F., de fecha 9 de abril de 1962, resuelve
favorablemente solicitud de la señora Anayansy
Vial de Vásquez, para exportar la cantidad de
1,650 cajas de naranjas de jugo de 73 libras cada
una;

Que investigaciones realizadas por la Oficina
de Regulación de Precios demuestran que esta
exportación no hace peligrar la próxima cosecha
para el consumo local; y

Que es altamente beneficiosa a la economía
nacional la consecución de Divisas en esta forma;

Que la exportadora se compromete a observar
la regla de Sanidad Vegetal exigida por dicho
Departamento,

RESUELVE:

Autorizar a la señora Anayansy Vial de Vás-
quez, para que exporte la cantidad de 1,650 ca-
jas de naranjas de jugo de 73 libras cada una.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Director General de Industrias,
Encargado del Viceministerio,

Rogelio Anguizola S.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada W. & A. Gilbey Limited, organizada y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Gilbey House, Oval Road, Regent's Park, Londres, solicitamos a Ud., muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad que consiste de una etiqueta rectangular dividida en su centro por una banda en la cual se observan las palabras "Spey Royal". En su parte superior se nota la siguiente leyenda: "Productos de Escocia". El guíjarismo "1857" que tiene intercalado a un dragón introducido en un castillo. Obsérvese también la palabra "Gilbey's". En la parte inferior se lee lo siguiente: "Fino y viejo whisky escocés. Destilado y embotellado por W & G Gilbey Limited".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde diciembre de 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 760,722;
- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- d) Declaración jurada;
- e) Poder; y,
- f) Clisé.

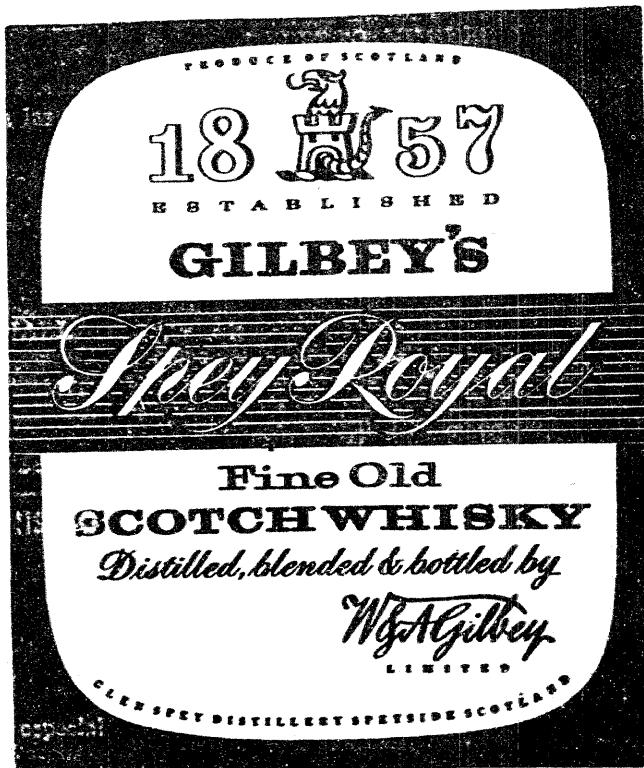
Panamá, 5 de junio de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
 Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen desde septiembre de 1957 y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Acompañamos los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la Aplicación No. 37,803 de los Estados Unidos de América;
- b) Declaración jurada;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- d) Clisé;
- e) Seis etiquetas de la marca.

HI - FI

A nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y domiciliada en 100 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Hi-Fi".

Poder a nuestro favor consta en el expediente que contiene el cambio de nombre de nuestra poderdante a Philip Morris Incorporated.

Panamá, 28 de julio de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada combinados; d) Clíse; e) Copia de la solicitud de Registro de los Estados Unidos de América No. 126.241 de 18 de agosto de 1961.

Panamá, 8 de febrero de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

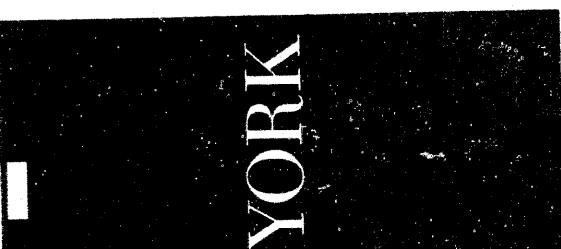
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 200 East 42nd Street, Nueva York 17, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos muy respetuosamente, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa sobre un fondo de color rojo la figura caprichosa de un león, el cual tiene sobre su cabeza una corona. El león en cuestión está impreso en color negro. Sobre el mencionado león y escrita horizontalmente y en color blanco se lee a grandes caracteres la palabra "York". En la parte lateral izquierda y sobre un fondo blanco, está impresa en color rojo la figura de un león, el cual, además de la corona tiene frente a sí, un escudo de armas. Seguidamente está impresa la palabra "York". En la parte lateral derecha hay una leyenda que dice relación con la marca y sus productores — la mencionada leyenda está escrita en los colores dorado y rojo. La dueña se reserva el derecho de usar en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y otros productos derivados del tabaco.

La marca se aplica o fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro

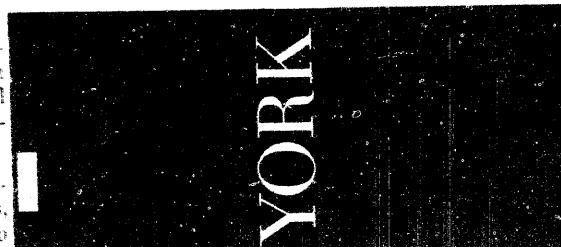
HIGH WITH THE FINEST QUALITIES THROUGHOUT THE WORLD.
NO CLASS A CIGARETTES MADE BY *YORK* ARE EVER MADE IN U.S.A. EXCEPT NO. 162 NORTH CAROLINA



IMPERIAL SIZE



IMPERIAL SIZE



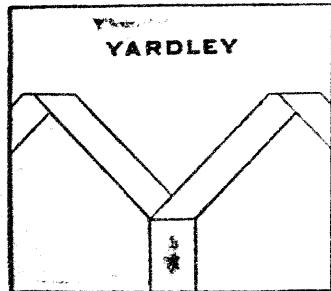
IMPERIAL SIZE

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Yardley and Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 105, Carpenters Road, Stratford, Londres, E., Inglaterra, y 33 Old Bond Street, Londres, W., Inglaterra, comparecemos por medio de este escrito ante ese Despacho a su digno cargo a solicitarle el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la



cual puede observarse la palabra distintiva "Yardley", refiriéndose al nombre de los propietarios, en la parte superior se encuentra un diseño geométrico que comprende de un número de líneas paralelas formando tirillas unidas en un modelo continuado.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 3 (Plan IV) de Gran Bretaña, en relación con perfumes, preparaciones de tocador (no medicamentosas), preparaciones de cosméticos, dentífricas, preparaciones para depilaciones, articulo de tocador (No incluidas en otras clases), sachets para utilización en ondulación del cabello, jabones y aceites esenciales.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas, que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Declaración; e) Copia del Certificado de Registro Británico No. 794.195. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Yardley" Certificado de Registro Nº 2987.

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de servicio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Greyhound Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de servicio de que



consiste en la imagen de un galgo en carrera, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar el transporte en ómnibus a motor, de pasajeros, correo, expreso y periódicos (de la Clase 105 de los Estados Unidos de América — Transporte y almacenaje) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1926, en el comercio internacional desde el 24 de diciembre de 1929 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los ómnibus, en las estaciones y terminales de ómnibus y en listas e itinerarios; en folletos de viaje y en propagandas en periódicos y revistas y en carteles.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 511.199 del 17 de abril de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poster de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de noviembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,
Cédula No. 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Purdue Frederick Company International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Fungaectin", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar ungüento medicinal indicado para el tratamiento de hongos e infecciones de la piel producidas por la levadura especialmente Tinea Pedis (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de diciembre de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

FUNGACETIN

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de The G. F. Harvey Company, Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, que ha cedido sus derechos en la misma en la República de Panamá solamente, a la peticionaria, según consta del documento de cesión que se acompaña.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 662.138 del 27 de mayo de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el documento comprobatorio de la cesión de la marca; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de octubre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8-AV-18-204*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

The Purdue Frederick Company International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Probilagol", escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un tónico digestivo biliar (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesor

ra en título aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 5 de febrero de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

PROBILAGOL

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los empaques de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita en nombre de The Purdue Frederick Company, sociedad anónima de Nueva York, quien ha cedido a la peticionaria sus derechos en dicha marca, en la República de Panamá solamente, según consta del documento de cesión que se acompaña.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América, Serie No. 46012 del 17 de febrero de 1958. c) documento de cesión de la marca, debidamente legalizado; d) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaría Asistente.

Panamá, 9 de junio de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparaece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Datsun", dentro de un tablero colocado horizontalmente sobre un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar automóviles y demás mercancías pertenecientes a esta categoría (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1932, en el comercio internacional desde junio de 1940 y desde diciembre de 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del certificado de registro de la marca en el Japón No. 238.353 del 22 de noviembre de 1932, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Nissan, de la misma compañía, que presentamos el 19 del presente mes.

Panamá, 26 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8-AV-18-204*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Vinolia Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Blackfriars, Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparaece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y

OLVA que consiste en la palabra distintiva "Olva", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir jabones perfumados (de la Clase 48, División III de Inglaterra) y preparaciones de tocador (no medicinales) pero excluyendo preparaciones para el cabello (de la Clase 3, División IV de Inglaterra) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1922 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Inglaterra, Nos. 432.093 de diciembre 2 de 1922 renovado por 14 años contados desde el 2 de diciembre de 1950, y 691.164 de agosto 1º de 1950, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de enero de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Joseph E. Seagram & Sons, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparaece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Seagram's" dispuesta en forma de arco y debajo Seven 7 Crown, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar bebidas alcohólicas, a saber: Whiskey (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde el 9 de febrero de 1934.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 595.302 del 14 de septiembre de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 17 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,
Céd. N° 8AV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Norton Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Worcester, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el

BEAR registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Bear", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar abrasivos revestidos (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de marzo de 1957 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 659.967 del 1º de abril de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, julio 23 de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York,

Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Dipsan", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tópicos medicinales, (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 29 de 1959 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 4 de abril de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Manufacture des Montres Rolex, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Bienna, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Rolex", según el ejemplar adherido a este memorial.

ROLEX

La marca se usa para amparar relojes y partes de relojes; instrumentos, aparatos y dispositivos para medir el tiempo; materias luminosas; brújulas, dispositivos para fijar los relojes de tamaños pequeños y las brújulas; instrumentos científicos para la enseñanza, para la cirugía, la ciencia médica, la geodesia, la astronomía y

la óptica; instrumentos de medidas de todas clases; productos de pequeña mecánica; brazaletes; productos de joyería, de orfebrería y de fantasía, bibelots; objetos de adorno y de quincallería; instrumentos cortantes y contundentes; instrumentos fotométricos, de música; productos de la técnica de alumbrado; herramientas y máquinas-herramientas; máquinas y herramientas para la agricultura; motores; máquinas y dispositivos para la construcción (infraestructura y supraestructura); máquinas y dispositivos para la navegación y la construcción naval; máquinas de todas clases; armas de fuego y armas blancas; explosivos; productos químicos y farmacéuticos; espirituosos; bebidas; alimentos, tabacos; artículos para fumadores; medios de limpieza; piezas de vestidos; artículos de cuero, de tela, de caucho y de gutapercha; muebles; productos de guarnicionería; juguetes; productos del arte decorativo; papeles; material para escribir y para encuadernadores; máquinas de escribir; fonógrafos; artículos de oficina; utensilios para la casa y la cocina; artículos de vidrio; artículos de deporte (sport); aparatos y artículos para fotógrafos; artículos para lavar, vehículos de todas clases; instalaciones para la arquitectura, la ingeniería civil y los trabajos de construcción; aparatos para la calefacción; artículos de imprenta; artículos para envolver; encendedores, ceniceros, bolsillitos de fósforos; cuchillos de bolísilho, lápices, estilográficas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1918, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 163.912 del 17 de octubre de 1956, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Director-Presidente.

Panamá, 20 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIMÉ A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clairol Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware,

domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre "Vitapointe", escrito en todos tamaños, y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones para el cabello no medicadas, cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador (de la Clase 7 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo de 1957, en el comercio internacional desde marzo 28 de 1958 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de febrero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIMÉ A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

U.S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el re-

PHENFORMIN gistro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Phenformin, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica que consiste en N1-Beta-Fenotilbiguanide HCl para usarse en la Diabetes Mellitus para regularizar los niveles de azúcar en la sangre (de la Clase 18 de los Estados Uni-

dos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de enero de 1958 y en la República de Panamá desde el 8 de julio de 1959.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 21 de febrero de 1962.
y tramitación de la marca en Nicaragua; e) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 21 de febrero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Panamá, 29 de noviembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Sterling Products International Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y

Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre "Refortal", escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 26 de febrero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el regis-

BEBYL tro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre "Bebyl", escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de diciembre de 1961 lo mismo que en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, compone a solicitar el registro de una marca de fábrica de

una marca de fábrica de

que es dueña y que consiste en las palabras DuBouchett y Many, Blanc, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cordiales, licores y cocteles de alcohol preparados (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de febrero de 1939 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 14 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Lang Brother Limited, una sociedad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, con domicilio en No. 10-20 de la calle Oswall en Glasgow, C-1, Gran Bretaña, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el re-

LANG'S

gistro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Whiskey. La marca

que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "Lang's"; presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en Inglaterra, y el comercio internacional desde 1861.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañó: Derechos pagados, poder, declaración jurada, certificado de origen, clisé y 7 etiquetas.

Panamá, 24 de octubre de 1961.

*José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Organisation de Synthèse Mondiale, en abrégé Orsymonde, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas vecinos Orsy-monde, 166, Avenida Charoane, París, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: productos

VIBTIL
farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, dietéticos, emplastos, material para curaciones, desinfectantes. Clase 5.

La marca que se desea registrar, está constituida por la palabra característica "Vibtil", igual a las etiquetas que se acompañan, marca que aún no se ha usado en Francia ni en el comercio internacional.

Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que ampara, en etiquetas, pintada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder, declaración jurada, clisé, 7 etiquetas.

Panamá, 17 de noviembre de 1960.

*José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las ocho en punto de la mañana (8:00 a. m.) del dia 26 de junio de 1962, por el suministro de combustibles y lubricantes para uso del equipo al servicio de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Industrias, Educación, Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por un periodo de seis (6) meses, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1962.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 21 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.
Panamá, 21 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del dia 30 de junio de 1962, por el suministro de 7 máquinas de escribir tipo pica rata de 11" y una máquina de escribir de 20", para uso del Departamento Nacional de Investigaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobre cerrados los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del dia 26 de junio del presente año, por el suministro de hielo, leche de vaca, helados, pan, pescado, huevo y carne de res para el Hospital Psiquiátrico Nacional, por un periodo de tres meses comprendidos entre el 1º de julio al 30 de septiembre de 1962.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 21 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobre cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a. m.) del dia 2 de julio de 1962, para la adquisición del equipo rodante para la recolección de basuras en las Ciudades de Panamá y Colón.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del dia veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de grasas y aceites lubricantes, productos estos destinados al uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el expresado Departamento de Caminos, Aeropuerto y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 23 de mayo de 1962.

MAX DELVALLE,

Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del dia veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Nicanor Villalaz, en jurisdicción de la Provincia de Los Santos.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto en la Ley número 63 de 12 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas "Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 28 de mayo de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

**AVISO
LICITACION PUBLICA**

Se avisa que está abierta la licitación para el arrendamiento del Kiosco del Parque de la Independencia de esta Ciudad, que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 22 de junio de 1962, a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con una (1) copia en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse además de las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y las que se expresen en el Código Fiscal.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Sección Administrativa de la Tesorería Municipal.

Panamá, 22 de mayo de 1962.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Única publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 22 de junio de 1962, a las 2:30 se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de 4 camionetas (Tipo Jeep) para uso de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de mayo de 1962.

Mario E. Vilar.
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEGUNDO AVISO DE LICITACION**

Hasta las 10:00 a. m. del día 18 de junio de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 26 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano para la construcción de 30 unidades de

vivienda unifamiliares de 2 recámaras, en el Reparto Nº 2 de la Urbanización Villa Lomar en Puerto Pilón, Colón.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al PropONENTE de las especificaciones y en el otro la oferta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

A partir del día 28 de mayo de 1962 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 28 de mayo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 2 de julio de 1962 se recibirán propuesta en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en el Edificio Arraiján ubicado en la esquina de Avenida Justo Arosemena y Calle 25, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra, servicio de mantenimiento por (10) años e instalación de dos (2) ascensores para el Multifamiliar Nº 1, ubicado en las Calles 20 Este (Avenida México), 12 de octubre y Calle 19 Este del Barrio del Ma-rañón, Corregimiento de Calidonia.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia con (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el el modelo de Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del Postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las empresas constructoras, certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 4 de junio de 1962 el juego de planos y pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Planeamiento Regional y Plano Regulador del Instituto de Vivienda y Urbanismo, durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. a partir del día 4 de junio de 1962 previo depósito de B/. 20.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado de girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y pliegos de especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendarios después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 30 de mayo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del dia 5 de julio de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 60 unidades de vivienda unifamiliares de 2 y 3 recámaras, en la Unidad Vecinal N° 2, de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

A partir del dia 1º de junio de 1962 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juegos de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 25 de mayo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
 Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del dia 6 de julio de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del Edificio Multifamiliar N° 3 de la Ciudad de Colón ubicado en la esquina de Calle Segunda y Avenida Bolívar.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

A partir del dia 6 de junio de 1962 el juego de planos y pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación

durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 28 de mayo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
 Director General.

(Única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
 Y ELECTRIFICACION**

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta el dia 4 de junio, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el despacho del Director General de la institución para el suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7^a España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
 Director General.

(Única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
 Y ELECTRIFICACION**

AVISO DE LICITACION

Hasta el dia 6 de julio de 1962, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el despacho del Director General de la institución para el suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7^a España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
 Director General.

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio aviso al público en general, que por Escritura Pública N° 487 de 28 de mayo de 1962, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito Capital, he comprado al señor Sebastián Peralta Hernández su establecimiento comercial denominado "La Providencia", ubicado en Calle 16 Monte Oscuro, Corregimiento Pueblo Nuevo.

Panamá, 28 de mayo de 1962.

Olivia Loo Peralta,
 Cédula 8-98-678

L. 85,359

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio se avisa al público que por Escritura Pública número setecientos ochenta (780), de mayo veintidós (22) de mil novecientos se-

senta y dos (1962), de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la Sociedad Colectiva de Comercio, denominada "Lomédico & Chalúja, Cía. Ltda.", ha vendido a la señora Frida Gateno de Homsany, el establecimiento comercial, denominado "La Isla de Cuba", ubicado en el número veintisiete (27) de la calle trece (13) Este de esta Ciudad.

L. 85,139
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Rodolfo de Bello propuesto por el Lic. Carlos R. Jurado B. en representación de Buenaventura de Bello Jr., se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Rodolfo de Bello, desde el día cuatro de noviembre de 1958, fecha de su defunción;

2º) Que es su heredero sin perjuicio de terceros Buenaventura de Bello Jr., mayor de edad, soltero, instructor, con cédula de identidad personal número 4-1807, con residencia en la Ciudad de Aguadulce; y

ORDENA:

3º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga derecho a ello;

4º) Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de veinte días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la Ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 84,994
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 32

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Alberto Cordovez Denis, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejucu, Distrito de Chame, de una extensión superficial de dos mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (2,148.47 m²) comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte: Tierras nacionales;

Sur: camino de servidumbre;

Este: Tierras nacionales;

Oeste: Josefina de Fundora y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 77,597
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Angela Prieto de Mora, mujer, viuda, panameña, comerciante, de este vecindario, con cédula de identidad número 3 AV-19-429, en su carácter de Presidenta de la "Compañía Ramón E. Mora S. A."; y por intermedio del Licenciado Dr. Ascanio Multor, varón, abogado, con cédula de identidad Nº E-8-9347, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Potrerillos Arriba, Dolega, con una superficie de veinte hectáreas con dos mil veintisiete metros cuadrados (20 Hect. 2,027 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: quebrada Romero;

Sur: Jesús María Pitty, con quebrada de por medio;

Este: Rafael Lassonde, Finca 4229;

Oeste: Víctor Espinosa.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 84,977
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Serrano, residente en esta Ciudad, se encuentra depositada una potranca colorada, pequeña, embazada, marcada a fuego: "E".

Dicha potranca se encontraba vagando por las calles de esta Ciudad, desde hace más de dos (2) meses, sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugares concurrencios del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y seemplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las nueve y quince de la mañana de hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Santiago, 22 de noviembre de 1961.

El Alcalde Municipal,

JOSE G. TRISTAN B.

El Secretario del despacho,

Esteban Sánchez C.

(Única publicación)